



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.  
Cuernavaca, Morelos; abril 12 de 2012.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, el suscrito Federico Guillermo Espinosa Camacho, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de veintinueve de marzo de dos mil doce, en los autos del expediente **56/2011-2**, formado con motivo del escrito de fecha dieciocho de febrero de dos mil once, signado por el licenciado Jorge Alberto Cuevas Olazcoaga, mediante el cual hizo del conocimiento de este cuerpo colegiado, las irregularidades en que pudieron haber incurrido en el desempeño de su cargo, el licenciado **Alberto Christopher Peralta Domínguez** y **María Elena Alvarado Alejandre**, asesor jurídico y trabajadora social del Departamento de Orientación Familiar dependiente del Consejo de la Judicatura, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

[...] RESULTANDO: 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; 7.-...; 8.-...; 9.-...; 10.-...; 11.-...; CONSIDERANDO: I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 189 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 27 párrafo primero de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y se: **RESUELVE: ... SEGUNDO.-** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa del licenciado **Alberto Christopher Peralta Domínguez**, Asesor Jurídico del Departamento de Orientación Familiar, por las razones precisadas en la parte considerativa de esta resolución. Publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.... [...]. Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

DR. FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR